

REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS TALLER FORMATIVO EN TUCAPEL.

Huépil, 20 de Marzo del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N º 1127/2019./

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL Nº 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° y 52° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado
- c) El decreto N°733 de fecha 25 de Febrero de 2019 que aprueba convenio de ejecución de proyecto FNDR correspondiente a proyecto denominado "Talleres Formativos en Tucapel"
- d) El Memo extemporáneo N°288 de fecha 19 de Marzo de 2019, emanado del Departamento de Desarrollo Comunitario, solicitando la contratación de don Luis Vásquez Quevedo, Cedula de Identidad N° como monitor deportivo en las localidades de Tucapel y Huépil para taller de Hockey.
- e) El Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 20 de Marzo de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Luis Vásquez Quevedo.

DECRETO:

- 1) **REGULARICE Y APRUEBESE** contrato de prestación de servicios a honorario indicados en los vistos e), como se detalla:
 - Luis Vásquez Quevedo Rut N° \$ 8.000 (ocho mil pesos) brutos por hora.

2) Impútese el gasto ocasionado al proyecto FNDR código 18-DE-0116, "Talleres Recreativos en Tucapel".

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

GUSTAVO PEREZ LARA SECRETARIO MUNICIPAL

JAIME VELOSO JARA A L C A L D E

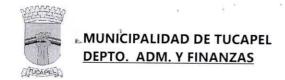
Distribución:

SECRETARIO MUNICIPAL

- Secretaria Municipal
- DeptoAdm. Finanzas
- Depto de partes.
- Archivo.

JVJ/GPL/MWC/cac.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

| En Huépil, a 20 de Marzo del 2019 entre | e la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación |
|---|---|
| Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N | por su Alcalde Jaime Veloso Jara, Cedula de |
| Identidad N , ambos domiciliados en calle | Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de |
| Tucapel y don Luis Vásquez Quevedo, Profesor o | de Educación Física, Cédula de Identidad |
| con domicilio en | Comuna de Tucapel; quienes han |
| convenido el siguiente contrato de prestación de servic | |

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice los servicios como Monitor deportivo para taller d Hockey en las localidades de Tucapel Y Huépil con cargo al Proyecto FNDR, código 18-DE-0118 denominado "Talleres Formativos en Tucapel".

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de don Luis Vásquez Quevedo, Cédula de Identidad N°16.057.896-3 quién deberá realizar dicho servicio por un total de 120 horas distribuidas en 12 horas mensuales por cada localidad Tucapel y Huépil durante los meses de febrero a Junio.

TERCERO: Esta contratación rige por los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2019, inclusive.

CUARTO: Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$8.000.- (Ocho mil pesos) brutos por hora, por los servicios prestados. los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

QUINTO: Las funciones desarrolladas por el prestador, serán visadas por el Director De Desarrollo Comunitario.

SEXTO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además, el prestador declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

SEPTIMO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 05 días de anticipación.

DAD

OCTAVO: El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorroga competencia para sus tribunales de justicia.

LUIS VASQUEZ QUEVEDO PRESTADOR JAIME VELOSO JARA

LIDAD

DMINIST

ALCALDE